

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 30 de Noviembre de 1936

NUMERO 7429

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 18, de 23 de Noviembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1935 a 1936, hasta por la suma de B. 56,985.00.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 318, de 26 de Noviembre, por la cual niegan auxilio pecuniario solicitado por Juan E. Hidalgo.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 233, de 25 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Lajas Radas.

Resolución 284, de 27 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Nicolás Ordóñez.

Resolución 265, de 27 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Francisco Torroes.

Resolución 268, de 27 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Jorge García.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 85, de 26 de Noviembre, por el cual se reforma el artículo 27 del Decreto Ejecutivo número 93, de 30 de Octubre, del corriente año.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución 149, de 25 de Noviembre, por la cual tramiten en todas sus partes la Resolución N.º 74, de 19 de Junio último, dictada por este Despacho.

Resolución 141, de 24 de Noviembre, por la cual confirman la Resolución 154, de 28 de Septiembre, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Resolución 142, de 25 de Noviembre, por la cual solucionan una consulta hecha por el señor Tomás Jacome.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 86, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Eduardo A. Guerra, Director Especial de Escuela Primaria.

Decreto 87, de 26 de Noviembre, por el cual nombran varios Maestros de Escuela Primaria.

Resolución 119, de 18 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Angel Vega M., del cargo de Maestro de la Escuela de San Carlos, en el Distrito Escolar de Antón.

Resolución 120, de 23 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por la señora Lina V. de Castillo, del cargo de Maestra de la Escuela República del Brasil, en el Distrito Escolar de David.

Resolución 121, de 25 de Noviembre, por la cual aceptan la renuncia presentada por la señora Elsa Ch. de Correa, del cargo de Maestra de la Escuela de Las Lajas, Distrito Escolar de Remedios.

Resolución 122, de 25 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por María Guadalupe de Betinal, del cargo de Maestra.

Resolución 123, de 26 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por Nieves María de Tesoro, del cargo de Maestra de Dejea.

Relación de las facturas Consultares vividas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Es sancionada la Ley 18

LEY 18 DE 1936  
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1935 a 1936 hasta por la suma de ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco balboas (B. 86,385.00).

La Asamblea Nacional de Panamá.

#### DECRETA

Artículo 1.º Abre un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia de 1935 a 1936 por la suma de B. 86,385.00, imputable así:

#### CAPITULO III

Secretaría de Gobierno y Justicia (P)

Artículo 17. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, ciento cincuenta balboas B. 150.00

#### CAPITULO XI

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. (P)

Artículo 301. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón

de B. 50.00 mensuales, ciento cincuenta balboas B. 150.00

#### Sección de Comunicaciones

Para pagar el sueldo del personal de esta Sección en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, así:

El Jefe a B. 125.00	B. 375.00
Un Oficial de 1.º Categoría a B. 85.00	B. 255.00
Un Oficial de 2.º Categoría a B. 75.00	B. 225.00
	B. 855.00

#### CAPITULO XV

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Artículo 101. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, ciento cincuenta balboas B. 150.00

Artículo 402. Para pagar emolumentos de trabajos adicionales en la Sección del Catastro B. 7.500.00

Artículo 467. Para dar cumplimiento a la Ley 33 de 1934 B. 40.000.00

#### CAPITULO XV-A

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

Artículo 468. Para pagar el aumento

del personal de esta Secretaría en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre así:

El del Secretario a B. 400.00	B. 1.200.00
Cuatro Jefes de Sección a B. 200.00	B. 2.400.00
Un Asistente Jefe a B. 150.00	B. 450.00
Un Estenógrafo de 1ª Categoría a B. 90.00	B. 270.00
Cuatro Oficiales de 1ª Categoría a B. 90 c/u	B. 1.080.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B. 75 c/u	B. 675.00
Nueve Oficiales de 3ª Categoría a B. 65.00 c/u	B. 1.755.00
Cuatro Oficiales de 4ª Categoría a B. 50.00 c/u	B. 600.00
Cuatro Porteros a B. 35.00 c/u	B. 420.00
	<b>B. 2.775.00</b>

#### CAPITULO XV-A

##### Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias (M)

Artículo 468 a. Para pagar el sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre a razón de B. 250.00 mensuales, <i>cetecientos cincuenta balboas</i>	B. 750.00
--	-----------

#### CAPITULO XV

##### Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias (M)

Artículo 468-b. Para viáticos del Secretario, hasta	B. 250.00
Artículo 468-c. Para viáticos de los empleados de la Secretaría cuando salgan en visita oficial	B. 250.00
Artículo 468-d. Para los gastos que cause el fomento del turismo, y pago del local de la Sección respectiva, hasta	B. 2.700.00
Artículo 468-e. Para pagar la cuota que le corresponde al Gobierno de Panamá en el sostenimiento de la Oficina Interamericana de Marcas de Fábrica de La Habana	B. 100.00
Artículo 468-f. Para gastos de materiales, compra del mobiliario necesario para instalar la nueva Secretaría, útiles de escritorio, máquinas de escribir, de sumar, etc., publicaciones de avisos, gastos menudos, suscripciones a revistas extranjeras de reconocida utilidad y a periódicos locales, impresiones oficiales, etc., hasta	B. 6.700.00

#### CAPITULO XXIV

##### Secretaría de Educación y Agricultura

Artículo 501. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, <i>ciento cincuenta balboas</i>	B. 150.00
---	-----------

#### CAPITULO XXIX

##### Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento (P)

Artículo 601. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, <i>ciento cincuenta balboas</i>	B. 150.00
---	-----------

##### Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento (M)

Artículo 616. Para conservación y reparación de los edificios públicos nacionales	B. 17.680.00
---	--------------

TOTAL B. 86.385.00

*Ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco balboas.*

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

*Daniel P. Barrera.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Niegan un auxilio

##### RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 318.—Panamá, Noviembre 26 de 1936.

Juan E. Hidalgo, ex-agente del Cuerpo de Policía, invocando el derecho que concede el artículo 38 de la Ley 66 de 1934, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda una recompensa pecuniaria de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), suma que representa el sueldo que hubiera podido devengar durante tres meses de servicio como agente del Cuerpo de Policía Nacional, por el hecho de haber sufrido una lesión en una pierna, en cumplimiento de sus deberes, que lo incapacitó para continuar prestando servicio durante más de tres meses.

La disposición legal en que se funda esta solicitud dice así:

"Artículo 38. Los miembros del Cuerpo de Policía *imposibilitados para continuar prestando servicio* después de tres meses de enfermedad, caso de haberla adquirido

por accidente o a consecuencia del servicio, tendrán derecho, por una sola vez, a una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses de servicio".

El señor Comandante del Cuerpo de Policía es de opinión que se debe resolver favorablemente esta solicitud por cuanto que los hechos que la justifican están debidamente acreditados, más no así el señor Procurador General de la Nación, quien en su Vista número 320, de 28 del mes de Julio próximo pasado, emite su concepto desfavorable, dando como razón para ello que Hidalgo había dejado de pertenecer a la institución de Policía días antes de hacer su petición y que la gracia que concede el artículo transcrito es para los miembros del Cuerpo de Policía que estén en servicio activo.

Con los documentos que acompañan la solicitud se ha establecido que el ex-agente Juan E. Hidalgo prestaba servicio activo en el corregimiento de Jaqué, Provincia del Darién, en el mes de Abril de 1933 y que en esa fecha, en cumplimiento de sus deberes, fue víctima de un balazo que le produjo la fractura de una pierna; que esa lesión lo incapacitó definitivamente para trabajar durante cuatro meses y veinte días.

Para tener derecho a la gracia solicitada se requiere, de acuerdo con la disposición legal transcrita, que un miembro del Cuerpo de Policía *esté incapacitado para continuar prestando servicio después de tres meses de enfermedad*, caso de haberla adquirido por accidente o a consecuencia del servicio, circunstancia esta que no ocurre en el presente caso, puesto que, de acuerdo con la certificación del Teniente Secretario de la Comandancia, Hidalgo formó parte del Cuerpo de Policía hasta el día 10 de Junio del presente año, es decir, tres años después del accidente sufrido en la Provincia del Darién.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar el auxilio pecuniario solicitado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Conceden libertad condicional a varios reos

#### RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, Noviembre 25 de 1936.

Isaías Rudas, panameño, soltero, plomero, de veinte y tres años de edad, reo del delito de uso indebido de drogas nocivas, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de dos años y dos meses de reclusión que le fué impuesta, fundando su solicitud en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en este establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias recaídas en su caso, no apareciendo

en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita. Como el peticionario cumple las tres cuartas partes de su pena en esta misma fecha,

SE RESUELVE:

Concédese la libertad condicional al reo Isaías Rudas, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta en atención a la disposición invocada, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y ordénese su inmediata libertad por haber cumplido lo que le corresponde de la misma.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 264.—Panamá, Noviembre 27 de 1936.

Nicolás Ordóñez, panameño, de 36 años de edad, soltero, jornalero, condenado a la pena de ocho meses de reclusión por el delito de falsedad, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias donde prueba que cumple las tres cuartas partes de la pena el día 11 de Diciembre próximo y además un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante el tiempo de su reclusión en ese establecimiento penal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Nicolás Ordóñez la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta y en atención a la disposición invocada, advirtiéndose al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena y ordénese su libertad el día 11 de Diciembre, fecha en que cumple las tres cuartas partes de la misma.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 265.—Panamá, Noviembre 27 de 1936.

Francisco Torrero, panameño, de 21 años de edad, caído, chauffeur, reo del delito de lesiones, solicita al Po-

der Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de seis meses de arresto que le fué impuesta, fundando su solicitud en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en ese establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas en su caso, no apareciendo en ellas como reincidente, con lo que acredita su derecho a la gracia que solicita. Como el peticionario cumple las tres cuartas partes de su pena el día 20 de Diciembre próximo.

SE RESUELVE:

Concédese la libertad condicional al reo Francisco Torrero, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, en atención a la disposición invocada, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y ordénese su libertad en la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 266.—Panamá, Noviembre 27 de 1936.

Jorge García, panameño, soltero, cantinero, de veintiún años de edad, reo del delito de lesiones personales, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de cinco meses y diez días de reclusión que le fué impuesta, fundando su solicitud en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

A su solicitud acompaña copias de las partes resolutivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en el juicio seguido contra él, así como un certificado del Director de la Cárcel Modelo en el cual consta que ha observado buena conducta durante el cumplimiento de su pena.

Por lo tanto:

SE RESUELVE:

Concédese al reo Jorge García la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como el reo cumple las tres cuartas partes de su pena el día 3 de Diciembre del corriente año, sirvase ordenar su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Reforman un Artículo

DECRETO NUMERO 83 DE 1936  
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 64 de 30 de Octubre del corriente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La venta de los sellos conmemorativos del IV Congreso Postal Américo-Español, queda sujeta, durante los treinta días de su circulación, a las siguientes restricciones:

Parágrafo 1º En la Caja de la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las oficinas Postales los sellos de esta emisión se venderán únicamente en series completas del servicio ordinario o del servicio aéreo;

Parágrafo 2º Durante el periodo de la circulación de éstos sellos se le concederá a las personas autorizadas el descuento que señala el artículo 28 de la Ley 22 de 1925;

Parágrafo 3º En las Oficinas de Correos se expendrán éstos sellos sin limitación de cantidades, cuando hayan de ser aplicados al porte de la correspondencia que se presente para su circulación;

Parágrafo 4º Los sellos no destinados al porte de la correspondencia podrán adquirirse, sin descuento, en las Oficinas de Correos en cantidades que no excedan de veinticinco (25) sellos de cualquier denominación y de ambos servicios;

Artículo 2º En éstos términos queda modificado el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 64 de 30 de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Mantienen una Resolución

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, Noviembre 25 de 1936.

De una sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, integrada por los funcionarios siguientes: El Secretario del Despacho, el Contralor General de la República y el Administrador General del Impuesto de Licores, y los fabricantes de vinos nacionales, se obtuvieron las conclusiones jurídicas para

establecer el impuesto a cobrar por cada litro de vino de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 29 de 1927 y del Decreto Ejecutivo número 29 de 1934.

Las Compañías productoras del artículo, representadas respectivamente por los señores J. D. Arias, Tulio Gerbaud y Rogelio Arosemena, alegaron sobre el particular e hicieron hincapié en la nulidad del Decreto Ejecutivo emanado de la Ley 34 de 1932 por la cual se dan al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias por haber vencido el tiempo señalado, y también, en el perjuicio que ocasionaría al comercio de frutas que figuran como primeras materias en la fabricación de los vinos citados, el establecimiento del impuesto pretendido.

Pero las alegaciones antedichas no lograron desvirtuar las bases legales acordadas y fué dictada la Resolución número 74 de 13 de Junio del corriente año, que autoriza el cobro de B. 0.05 desde Abril de 1934.

No obstante la lógica jurídico-fiscal en que se ha basado esta disposición, los señores Jorge Domingo Arias, representante de la Compañía Vinícola Hispano Americana y Tulio Berbaud, y Justo Asomena, en su propio nombre, han solicitado su reconsideración y revocatoria.

Examinado nuevamente el expediente y examinadas también las nuevas razones en que basan dicha solicitud de revocatoria, se observa que ellas constituyen los mismos puntos de vista sostenidos en la reunión efectuada con el fin de establecer el impuesto referido.

Considerando, pues, que los memorialistas no han logrado convencer a este Despacho,

## SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 74 de 13 de Junio último, por la cual se considera legal el impuesto sobre producción de vinos desde el 1º de Abril de 1934 y se ordena al señor Administrador General de la Renta de Licores que exija de los productores y fabricantes de vinos el pago de la suma que han dejado de pagar en concepto de ese impuesto en el término de setenta y dos horas, vencidas las cuales deben enviar la liquidación del caso al Juez Ejecutor para los efectos legales consiguientes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## Confirman una Resolución

### RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, Noviembre 24 de 1936.

En Resolución número 154, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 28 de Septiembre de este año, por la cual se imponen las penas de decomiso y arresto a José Gill como infractor del Artículo 4º de la Ley 28 de 1919, se expone lo siguiente:

“El Inspector Felipe Castro A., condujo en la mañana de hoy a este despacho al señor José Gill, por haberle decomisado preventivamente los siguientes artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal:

- “20 sacos de azúcar de cinco libras cada uno;
- 2 panes;
- 3 paquetes de cigarrillos “Marvels” (uno en uso);
- 5 latas de leche crema, chicas;
- 1 paquete de té;
- 2 paquetes de arroz de cuatro libras cada uno;
- 2 libras de bacalao;
- 5 libras de queso amarillo;
- 1 cajeta de fósforos en uso.

“Presente en este Despacho el acusado e interrogado que fué para que dijera cómo había adquirido los artículos mencionados, confesó que los había sacado en el Comisariato de San Miguel con un pedazo de libro que por la suma de B. 5.64 le compró en ese mismo Comisariato a un individuo desconocido. Expuso, además, que dichos artículos los había adquirido con el fin de llevárselos a Bayano, adonde pensaba irse.

“En vista de la confesion del acusado y como éste no es empleado del Gobierno americano en la Zona del Canal ni depende tampoco de persona que lo sea, y los artículos los introdujo él mismo a esta ciudad, según lo ha hecho constar también en su indagatoria, hay que convenir en que dicho señor Gill ha infringido el Aparte 2º del artículo 4º de la Ley 28 de 1919 y, por consiguiente, está plenamente comprobada la contravención de la disposición citada, que dice: “Los que clandestinamente introduzcan al territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas mercancías de dichos comisariatos, sufrirán las siguientes penas: decomiso de la mercancía, multa de cien balboas o arresto de noventa días y en caso de reincidencia el doble de las penas de arresto o multa”, de suerte que el fallo proferido por el inferior es correcto.

Por las razones expuestas,

## SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 154, por la cual se le imponen a José Gill las penas de decomiso de unos artículos de comercio procedentes de la Zona del Canal de Panamá y noventa días de arresto.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## Definen una Consulta

### RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, Noviembre 25 de 1936.

Don Tomás Jácome, apoderado general de la Sociedad Chiriquí Land Company, propone al Poder Ejecutivo que se resuelva que la expresada Sociedad no está obligada a pagar derechos, impuestos, rentas o contribuciones por los lubricantes que introduzca al país para su servicio, en vista de que por virtud de contrato celebrado con la

Nación el día 15 de Julio de 1927 la expresada Sociedad fué exonerada de pagar tales impuestos, derechos, rentas o contribuciones.

Examinado el contrato número 13 de 1927 se encuentra en él la cláusula undécima que dice así:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos:

"a) Las instalaciones de carga y descarga y los buques remolcadores, lanchas y botes que el Contratista pueda necesitar para los fines especificados de sus explotaciones en Puerto Armuelles, incluyendo almacenes de depósito para carga y tanques para aceite en dicho puerto.

"b) Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construye en la Provincia de Chiriquí,

"c) Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Como se ve, la cláusula transcrita marca taxativamente cuáles son los objetos, bienes muebles o inmuebles, mercaderías o abastos que se exoneran del pago del impuesto, y no incluye a los lubricantes, caso en que guarda silencio. Quizá podría alegarse que estando exonerados los combustibles, cabría en esa expresión los lubricantes, pero debe tenerse en cuenta la diferencia que hay entre uno y otro término: el primero se refiere a todo material que pueda ser susceptible de producir fuego o que pueda quemarse para producir fuego; mientras que el segundo determina aquellas materias que puedan servir para aceitar o engrasar máquinas u otro objeto, bien para su limpieza o para impedir su destrucción.

No estando exonerados los lubricantes que introduzca la Chiriquí Land Company es indudable que está obligada a pagar impuestos de introducción y consulares que impone el Estado sobre tales productos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La Sociedad Chiriquí Land Company sí está obligada a pagar los impuestos de introducción y consulares sobre los aceites lubricantes que introduzca al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

### Hacen nombramientos en Educación

DECRETO NUMERO 86 DE 1936  
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Director Especial de Escuela Primaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Director Especial de Escuela Primaria, al señor Eduardo A. Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 87 DE 1936  
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran varios Maestros de Escuela Primaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Maestros de Escuela Primaria a los señores Conrada Arrocha, Nieves de García, Benilda de Torres, Pablo Aguilar, Israel Barrera, Azuel Sanjur, Arturo Merel, Aniana S. de Correa, Teresa de Alvarado, Pompilio Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

### Acéptanse varias renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, 18 de Noviembre de 1936.

Vista la comunicación número 2020, del 7 del presente, con la cual envía el señor Inspector General de Enseñanza la renuncia que por conducto de esa oficina presenta a la Secretaría el señor Angel Vega M., del cargo de Maestro de la Escuela de San Carlos, en el Distrito Escolar de Antón,

SE RESUELVE:

Se acepta al señor Angel Vega M. la renuncia que ha

presentado del cargo de Maestro de la Escuela de San Carlos, en el Distrito Escolar de Antón, y se le dan las gracias por los servicios que prestó en dicho puesto. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, 23 de Noviembre de 1936.

Vista la comunicación número 2247, del 9 del presente, con la cual el señor Inspector General de Enseñanza envía la renuncia que por conducto de esa oficina presenta a este Despacho la señora Lilia V. de Castillo del cargo de Maestra de la Escuela República del Brasil, en el Distrito Escolar de David, por causa de gravedad comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela República del Brasil, en el Distrito Escolar de David, ha presentado la señora Lilia V. de Castillo, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 25 de 1931. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 23 de Noviembre de 1936.

Vista la comunicación número 2246, de 9 del presente, con la cual el señor Inspector General de Enseñanza envía la renuncia que por conducto de esa oficina presenta a este Despacho la señora Elsa Ch. de Correa del cargo de Maestra de la Escuela de Las Lajas, en el Distrito Escolar de Remedios, por causa de gravedad comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Las Lajas, en el Distrito Escolar de Remedios, ha presentado la señora Elsa Ch. de Correa, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 25 de 1931. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Prime-

ra.—Resolución número 122.—Panamá, 23 de Noviembre de 1936.

Vista la comunicación número 2247, del 13 del presente, con la cual el señor Inspector General de Enseñanza envía la renuncia que por conducto de esa oficina presenta a este Despacho la señora María Guardia de Bernal del cargo de Maestra de la Escuela de Penonomé, por causa de gravedad comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Penonomé ha presentado la Sra. María Guardia de Bernal, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, 26 de Noviembre de 1936.

Vista la comunicación número 2342, del 23 de Noviembre del presente año, con la cual el señor Inspector General de Enseñanza envía la renuncia que por conducto de esa oficina presenta a este Despacho la señora Nieves María de Lescure del cargo de Maestra de la Escuela de Dolega, por causa de gravedad comprobada con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Dolega ha presentado la señora Nieves María de Lescure, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 670  
(25 de Noviembre)

The Star & Herald Co., papel de periódico en rollo, 150 bultos, por vapor Bronnoy,	
Three Rivers Queen, por . . . . .	2.140.76
The Star & Herald Co., suplementos cómicos, 11 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	77.00
The Star & Herald Co., suplementos cómicos, 13 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	77.00
Shung Cheung Co., avena machacada y	

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES****OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, No 137 la Secretaría de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION:****SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde  
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.65.—Valor del número atrasado: B. 0.10

cristería, 75 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por . . . . .	103.13	Panadería Ancón, harina de centeno y de trigo, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	42.20
Walter Valencia, juegos de piso, corbatas y sujetadores, etc., 3 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por . . . . .	272.25	Universal Export Corporation, preservati-vo, 1 bulto, por vapor Naruto Marú, de Yo-kohama, por . . . . .	161.65
Frank Tam, tejidos de algodón (dril), 5 bul-tos, por vapor Niágara Marú, de Kobe, por . . . . .	220.73	Arjensingh Dehion, pijamas, tejidos, ca-misitas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por . . . . .	218.79
Lai Hing Co., juegos de tocador, 2 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por . . . . .	56.56	F. Harbamsingh, pañuelos tejidos, pija-mas, bufandas de seda, 2 bultos, por vapor Da-visorian, de Liverpool, por . . . . .	153.89
Paul J. Kiener, pimienta molida, condimento para sazonar, etc., 6 bultos, por vapor Casti-lla, de Nueva Orleans, por . . . . .	175.65	Cardoze y Lindo, bandas de caucho para maquinaria, etc., 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	155.91
Hop Sing Co., cueros charolados, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	77.10	Cardoze y Lindo, transformador para radio, radio West, etc., 8 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	478.63
Trute Brothers, frascos de vidrio ordinario vacíos, 50 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	326.25	Cardoze y Lindo, bombillos eléctricos incan-descentes, 23 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	406.18
Trute Brothers, dril de algodón, 1 bulto, por vapor Davisian, de Liverpool, por . . . . .	227.22	Alberto Lindo, generador eléctrico, etc., etc., 6 bultos, por vapor Buena Ventura de Nueva York, por . . . . .	634.00
V. Rosanía y Cía., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	127.68	Sing Kee Co., encajes y cretonas de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Laconia, de Li-verpool por . . . . .	751.56
Oficina Moderna, una máquina de escribir portátil, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	46.20	Key Hing Co., perfumadores de vidrio, guantes de seda, etc., 8 bultos por vapor Oakland, de Hamburgo, por . . . . .	380.56
Endara Riba Hnos. Ltd., frascos va-cíos y tapas de lata, 183 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	144.00	Shung Wo Heng Co., camarones en con-serva, 25 bultos, por vapor Castilla, de Nue-va Orleans, por . . . . .	93.75
Sasso y Co., hilo de algodón en carretes y conos, etc., 9 bultos, por vapor Divisian, de Liverpool, por . . . . .	686.90	Shung Wo Heng Co., avena machacada en cartones, 60 bultos, por vapor Condesa, de Nue-va Orleans, por . . . . .	82.50
Félix B. Maduro, autos, velocipedos, scooters, etc., etc., 107, por vapor Toloa, de Nueva . . . . .	525.50	Eustace Lee, carbonato de soda, 75 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por . . . . .	80.70
Gargallo Hnos., pijamas, camisas y batas de seda, 3 bultos, por vapor Tai-Shan, de Yo-kohama, por . . . . .	422.30	Julio Mahn, espejos sin pulir, juguetes de celuloide, etc., 6 bultos, por vapor Niágara Marú, de Yokohama, por . . . . .	119.39
S. Friedman, tela de Palm Beach, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	231.00	Julio Mahn, juguetes de celuloide, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por . . . . .	107.00
Departamento de Sanidad y Beneficencia, aceite de ricino, cuadernos fotográficos, etc, 22 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por . . . . .	768.67	Abdiel José Arias F., 2 faisanes de plata martillada, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Lima, por . . . . .	80.00
Jorge D. Arias, forrajes para ganado, puer-co, pollitos, etc., 52 bultos, por vapor Conde-sa, de Nueva Orleans, por . . . . .	121.75	Horna Hnos., artículos de vidrio común, pa-rra mesa, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nue-va York, por . . . . .	55.05
Shung Fat Co., avena machacada con pre-mios, 65 bultos, por vapor Breda, de Am-sterdam, por . . . . .	131.88	Heurtematte y Co., cristales pulidos con cantos pulidos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	128.80
Shung Fat Co., manteca de cerdo, 400 bul-tos, por vapor Davisian, de Liverpool, por . . . . .	1.661.40	J. A. Cabassa, jarabe de pino blanco y brea, yodo, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	87.45
Shung Fat Co., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	121.23	Jorge Landeres, semillas, linaza (como equi-paje), 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Buena Ventura, por . . . . .	5.40
Aléxis Gómez, camas de hierro, 43 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	163.53	J. A. Cabassa, blanco para zapatos, tinta para teñir, etc., 25 bultos, por vapor Quirigua Nueva York, por . . . . .	278.02
Win Hing Co., tazas de laca, atril de laca, etc., etc., 12 bultos, por vapor Toloa, de Nue-va York, por . . . . .	831.70	Auto Service Co. Inc., accesorios para au-tómoviles, 3 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por . . . . .	2.15
		Antonio Zaldo, magazines, 31 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	155.38
		C. O. Mason Inc., avena machacada, 135 bul-tos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	54.40
		Swift & Co., jamones, 36 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	418.13
		G. M. Fubring Co., caga (jarca marina),	

175 bultos, por vapor Tai Shan, de Manila, por Enrique Halphen Co., lámparas eléctricas, refrigeradora eléctrica, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	376.73	Nueva Orleans, por . . . . .	154.25
The Henriquez Co., velas de estearina y parafina, 110 bultos, por vapor Division, de Liverpool, por . . . . .	653.34	David E. Acrich, camisas de algodón para hombres, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	347.54
A. Ferrer Co., mamaderas de vidrio, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Gervasio García e Hijos, discos para fonógrafos y repuestos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	136.64	Novedades Antonio, tela de algodón y seda, etc., 7 bultos, por vapor Presidente Van Buren, de Génova, por . . . . .	891.55
A. Ferrer Co., Leche Magnesia Phillips, tabletas, etc., 16 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	185.28	Fat y Co., lápices de grafito, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	76.40
Fábrica Nacional de Calzados, pieles curtidas para la fabricación, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans . . . . .	141.27	Horna Hnos., cuñetes, pinturas en aceite, pasta, etc., 224 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por . . . . .	679.35
Fábrica Nacional de Calzados, tacones de madera forrados y sin forrar, 1 bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por . . . . .	53.76	Panamá Furniture Co., muebles de mimbre H K, 37 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Hong Kong, por . . . . .	215.02
Aziz Levy, tejidos de lana (casimir), y tela de lana, 1 bulto, por vapor Division, de Liverpool, por . . . . .	43.19	J. J. Gaigui, hamacas, 1 bulto, por vapor Creams, de Puerto Colombia, por . . . . .	11.25
Grebién y Martinz Inc., lote de accesorios de latón para escaleras, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	211.18	Heurtematte y Co., tela y sobrecremas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Conte Di Savoia, de Génova, por . . . . .	436.37
Warner Bros., películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	117.08	Heurtematte y Co., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	807.90
José de la Cruz Herrera, interlíneas, lingotes, espacios y cuadrados; material de imprenta, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	221.63	Heurtematte y Co., juguetes de hierro, 54 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	223.72
Smoot & Beeson, S. A., auto Chevrolet, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Smott & Beeson, S. A., repuestos para automóviles, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	235.32	Heurtematte y Co., corsets de seda artificial, rayón de algodón, 5 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por . . . . .	376.94
Smoot & Beeson, S. A., catálogos y repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	36.38	Heurtematte y Co., collares de madera y seda; etc., 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	80.00
Sucesores de Walter Valencia, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	2.620.80	Heurtematte y Co., flores artificiales, botellas para preparaciones, etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	623.51
Antonio Fong Co., galletas surtidas, 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	137.25	Heurtematte y Co., tela de algodón, 2 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por Heurtematte y Co., confites finos, 3 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por . . . . .	175.70
Marcelino Riera, tinte para madera, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por E. R. Brewer Co. Inc., papel cellophane, alambre liso para flores, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	57.66	Heurtematte y Cia., casimir de lana para vestidos, etc., 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	276.27
Tong Hing Co., juegos de tocador, 2 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por Tong Hing Co., estuches de manicure, 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por Tong Hing, juguetes de madera, de hojalata, etc., 2 bultos, por vapor Barneveld, de Hamburgo, por . . . . .	181.00	Humberto Alonso Co., sopas de gallina en lata, nueces, etc., 30 bultos, por vapor Castilla, de Nueva Orleans, por . . . . .	559.82
Cia. Inmobiliaria La Unión, oxígeno, acetileno, acetado de metilo, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	176.91	Sarwansingh Co., kimonas, pijamas y ropa interior de seda, etc., 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por . . . . .	224.29
	23.52	A. Ferrer y Co., salina efervescente, polvos etc., 3 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .	188.94
	73.81	P. E. Sexton, láminas y clavitos de cobre, caños 1 ton. 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	433.22
	42.02	Sasso y Co., papel de máquina de escribir, goma laca, etc., 11 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	128.43
	51.42	Wilcox Mercantile Agencies, chapas galvanizadas corrugadas, 150 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por . . . . .	561.63
	86.00	Luis López, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por Huch Delapenhe, canarios, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Antofagasta, por . . . . .	116.25
	84.47	Shung Cheung Co., jabón de tocador, pasta dentífrica, etc., 51 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	4.00
		Shung Cheung Co., manteca refinada de cerdo, 150 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por . . . . .	377.94
			608.09

CUADRO NUMERO 671  
(Día 26 de Noviembre)

Félix B. Maduro, juguetes de madera, artículos para infantes, etc., 24 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . . B. 412.67  
Grebién y Martinz Inc., galones de aceite creosotado, 10 bultos, por vapor Condesa, de

Shung Cheung Co., avena machacada y premios, 60 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .		por . . . . .	813.15
Mario Preciado y Cía. Ltda., lápices y cajas de papel y sobres, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	82.50	The Henríquez Co., whisky Black Label, Walkers, etc., 30 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por . . . . .	295.38
Eusebio A. González, camas y catres de hierro o acero, 66 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	199.62	S. Ernesto Duque, zapatos para niños, serrucho para carpintería, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	50.37
Francisco Dalmau, alfombras de fibra y algodón, 2 bultos por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	638.11	Inocencio Galindo Jr., sardinas conservadas en salsa de tomate, 350 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por . . . . .	917.00
W. D. Ryan, tabletas de alimentos preparado en botellas, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	399.00	Novedades Antonio, toallas de algodón, relojes, juegos, etc., 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	213.40
W. D. Ryan, vajillas de semiporcelana decorada, etc., 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	144.00	Casa Zaldo, relojes de mesa y bolsillo, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	169.97
J. y A. Domínguez, tejidos de seda y toallas de algodón, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	138.87	M. L. Castel, tejidos de seda artificial, ropa interior de algodón, etc., 7 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por . . . . .	701.69
Joshua Mizrahi, toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por . . . . .	1.256.75	Banco Nacional, (Aléxis Gómez), Madera terciada para forros de muebles, 7 bultos, por vapor Argosy, de Gydnia, por . . . . .	75.00
Yee Hop Co., dril de algodón, 5 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por . . . . .	124.98	Ventura Hnos., tapones de corcho, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	87.10
Key Hing Co., tela de hule, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	329.96	Lyons Hardware Co., tazas de excusados, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	30.75
Roberto Oller, bolsas de papel no impresas, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	38.40	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	320.00
C. G. de Haseth y Co., vino tónico de Stearns, etc., 17 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	17.66	Pan American Orange Crush Co., manzanas frescas, 90 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	171.50
C. G. de Haseth y Co., pastillas de Vick para la tos, Vick Vaporub, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	286.80	Lyons Hardware Co., caballetes galvanizados, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	83.50
C. G. de Haseth y Co., Pronto Alivio de Radway, píldoras, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	174.44	Banco Nacional (León Nahmad Co.), dril, tejidos de lino y de algodón, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . . . .	1.223.50
C. G. de Haseth y Co., Flores de Tilo, Raíz Angélica, etc., 49 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	317.46	The Wholesale Tire & Supply, bujías para autos y polvo para limpiar bujías, 1 bulto, por vapor Calamarés, de Nueva York, por . . . . .	303.60
David Moreno, aceite mineral, Naftalina en bolas, etc., 15 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	555.00	Kwong Mee Long Cia., avena machacada, 71 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por . . . . .	123.95
Kelso Jordan Sales Co., botellas de tinta, plumas, lápices, etc., 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	295.53	F. E. Escoffery (K. M. L. Co.), manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por . . . . .	132.30
Manuel Preciado, leche de magnesia, 14 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	923.31	Swift & Co., jamón, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	176.08
Manuel Preciado, sal hepática, pasta dentífrica, etc., 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	81.60	D. Motta, confecciones planas de hilo, 2 bultos, por vapor Tai Shan, de Shanghai, por . . . . .	1.043.06
Geo L. Maduro, solución Pautauberg, 16 bultos, por vapor Crymsen, de Puerto Colombia, por . . . . .	113.75	George See, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por . . . . .	94.34
David Acrich, sombreros de fieltro para hombres, 1 bulto, por vapor Wales Marú, de Kobe, por . . . . .	672.00	E. R. Brewer Co. Inc., juguetes de hojalata, porta-retratos, etc., 5 bultos, por vapor Niágara Marú, de Yokohama, por . . . . .	142.77
D. G. Langshaw y Co., tejidos de seda artificial, toallas de algodón, 11 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Kobe, por . . . . .	132.01	Chial León Co., candados, 2 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	145.24
Pohoomull Bros, tejidos de seda artificial, 5 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por . . . . .	927.09	Charles L. Persons, llantas neumáticas para automóviles, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	101.86
Pohoomull Bros, tejidos de seda artificial, 6 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por . . . . .	546.11	A. Fastlich, porcelanas decoradas, platos etc., 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	307.11
Pohoomull Bros, tejidos de seda artificial, 12 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por . . . . .	537.06	Henry L. Mann, camas de acero y madera, algodón, etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	85.94
		I. L. Maduro Jr. Sucesores, pajamas, sacos, batas de seda artificial, etc., 1 bulto, por vapor Tsuyama Marú, de Yokohama, por . . . . .	246.37
		The National City Bank (Yee Hop), tela de	

seda artificial, 2 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por . . . . .	204.06
Novedades Antonio, maletas de imitación de cuero, 4 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por . . . . .	143.94
Luis C. Chambonnet, maniquí de pasta y madera para vidrieras, etc., 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	362.94
Kopcke y Neumann Inc., ejes para carretas y baldes galvanizados, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	145.31

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2827. Diligencia de fianza hipotecaria extendida en esta ciudad el 21 del mes actual, ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Rosa M. Trollano constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre la parte no gravada de una finca ubicada en Juan Diaz, para responder de la excarcelación de Pon Kep.

As. 2828. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Octubre último, por el cual Buenaventura García vende a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 5 años.

As. 2829. Contrato celebrado el 2 de Noviembre actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a H. Alonzo & Cía., un carro Ford.

As. 2830. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Octubre último, por el cual Antonio Quintero vende a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 5 años.

As. 2831. Escritura número 1046, de 21 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Albertina Revello viuda de Arias cancela obligación hipotecaria a Samuel Navas.

As. 2832. Oficio número 2524-B, de 16 de Noviembre actual, del Juzgado Superior de la República, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por José Antonio Russo para garantizar la excarcelación de René Clemente Paisley.

As. 2833. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Octubre último, por el cual Secundino Araúz vende a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2834. Contrato celebrado el 30 de Octubre último, por el cual United Motors Inc., vende a Juan Alberto Morales condicionalmente un carro Ford.

As. 2835. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Octubre último, por el cual Martín Suñe vende a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 5 años.

As. 2836. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de Octubre último, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a A. R. Pimento un carro Ford.

As. 2837. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 30 de Octubre último, por el cual José Alberto Allard vende a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2838. Escritura número 1051 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Na-

cional adjudica a título gratuito a Víctor Manuel Bernal y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 2839. Escritura número 1047, de 21 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, abre una cuenta de crédito bancario a la Panamá Radio Corporation, garantizada con finca o hipoteca.

As. 2840. Escritura número 1048, de 21 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Oderay Diez vda. de Chipman vende a Armida Salas de Castro, la mitad que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2841. Escritura número 82, de 22 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Coeló, por la cual Benigna Domínguez de Bernal vende a Franklin Bernal Almíllategui, una finca ubicada en Antón.

As. 2842. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, el 30 de Octubre último, por el cual Balbina Pitti, vende a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 5 años.

As. 2843. Escritura número 1052, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Unida de Duque forma seis fincas con tres de su propiedad, o sea dividido en dos cada uno de los lotes, ubicados en esta ciudad.

As. 2844. Escritura número 1042, de 19 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad anónima denominada en inglés Arias Plumbing Store Inc., y en castellano Plomería de Arias S. A., con un capital de B. 30.000.00.

As. 2845. Escritura número 1043, de 19 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Arias Accesorios para Autos S. A.", en castellano, y Arias Auto Supply Inc., en inglés, con domicilio en esta ciudad y con un capital de B. 20.000.00.

As. 2846. Escritura número 30, de 24 de Julio de 1936, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual Pinkney Alberto Davies segrega un lote a su finca ubicada en el distrito de Santiago, y vende a Julio Alfredo Alcedo un lote de dicha finca.

As. 2847. Escritura número 793, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Eloy Gómez Arias cancela obligación hipotecaria hecha a su favor por Sabina Azcárate de Chang.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2848. Escritura número 61, de 15 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Simón Pérez vende a Zoraida Pérez de Solís, un globo de terreno ubicado en el distrito de Chitré.

As. 2849. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de Octubre último, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a Joseph A. Cote, un carro marca Ford.

As. 2850. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Noviembre actual, por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a R. O. Hanner, un carro marca Ford.

As. 2851. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Noviembre actual por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a Ralph James Neville, un carro marca Ford.

As. 2852. Escritura número 249, de 3 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Jaine Company, sobre una casa que ha construido en la ciudad de Colón.

As. 2853. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de Noviembre actual, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a Ana Elena Chiari, un carro marca Ford.

As. 2854. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 17 de Octubre último, por el cual Colon Motors Inc., vende condicionalmente a John Nicholas un carro marca Ford.

As. 2855. Escritura número 229, de 21 de Septiembre de 1933, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Paula Almengor vende a Carmen Matos viuda de Guerra, un finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2856. Escritura número 361, de 3 de Mayo de 1935, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de William Henry Marling.

As. 2857. Escritura número 1053, de ayer, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual Ramón Arias Feraud confiere poder general a Juan Bautista Arias.

As. 2858. Escritura número 782, del 17 de Noviembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Vicente Bieberach transfiere a título de venta a Matilde Aguila de Bieberach, una finca de la Sección de Panamá.

As. 2859. Escritura número 39, del 14 de Agosto último, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Diega y María Concepción, un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco.

As. 2860. Escritura número 42, de 18 de Agosto último, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual Eusebio Murriel López compra al Gobierno Nacional un lote de terreno ubicado en el distrito de Santiago, y traspasa los derechos que tiene de dicho terreno a Aquilino Vásquez y otros.

As. 2861. Resolución número 5008, de 19 de Noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "J. & P. Coats Limited" domiciliada en Paisley, Escocia.

As. 2862. Resolución número 5009, de hoy, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "I. G. Farbindustrie Aktiengesellschaft", con domicilio en Mainzer Landstrasse 28, Frankfurt-am-Main, Alemania.

As. 2863. Escritura número 796, de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Edward Ernesdt Rigney cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Rito Jiménez, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2864. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, ayer, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de Eugenio José Courville, para garantizar las costas a que pueda ser condenado, en el juicio ordinario seguido por Indalecio Fernández Vásquez contra el señor Courville.

As. 2865. Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Tercero Municipal, el 21 de Noviembre actual, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la sociedad "Day & Night Garage Corporation", para responderle sobre los posibles perjuicios que se pueda ocasionar en la acción de secuestro propuesta por Antonio Sosa Paredes contra dicha sociedad.

As. 2866. Escritura número 1054, de hoy, de la No-

taría Primera de este Circuito, por la cual Rarael Laesonde reconoce deberle a Zahira Herrera viuda de Herrera, y los dos celebran un contrato sobre suministro de aguas al Ingenio "Potrerillos".

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2867. Escritura número 224, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Flora Santamaría de Cortez vende a Bernardo y Adán Serrano, una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 2868. Matricula extendida por la Gobernación de esta Provincia, número 2662, de ayer, a favor de la razón social Justo Arosemena S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 2869. Escritura número 798 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad Felipe J. Alvarado y Cia. Sucesores forman una sola finca con cuatro de su propiedad, situadas en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2870. Escritura número 76, de 20 de Abril de 1920, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé, a Manuel Molina.

As. 2871. Patente de Navegación número 192, del Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del Motovejero "Klondyke" de propiedad de Ignacio García Alvarez, expedida el 25 de Septiembre último.

As. 2872. Escritura número 172, de 30 de Mayo de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Roosevelt Claton Robinson y Hilton Robinson, venden a Ignacio García Alvarez, sus derechos como conductores del buque de vela Klodnyke, de nacionalidad colombiana.

As. 2873. Escritura número 186, de 11 de Junio de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Walter Robinson, por medio de su apoderado especial vende a Ignacio García Alvarez, la parte que le corresponde en la propiedad del buque de nacionalidad colombiana Klodnyke.

As. 2874. Escritura número 263, de 16 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Roberto Yee confiere poder general a Charles Chen y ambos prorrogan en tres años más la duración de la sociedad denominada "Chen Yee".

As. 2875. Escritura número 1055, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los esposos Alfredo Luria y María Anguizola de Luria otorgan capitulaciones matrimoniales.

As. 2876. Escritura número 258, de 9 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a favor de Sabina de Esquivel sobre un solar ubicado en esa ciudad.

As. 2877. Diligencia de fianza de costas extendida el 20 de Noviembre actual, ante el Juzgado Quinto de este Circuito, por la cual Alberto Mock constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de Bernard Trute, para responderle sobre los perjuicios que pueda ocasionarle en el juicio ordinario seguido por Mock Wing Kay.

As. 2878. Escritura número 909, de 19 de Octubre de 1934, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión Egerton Shau Huber.

As. 2879. Escritura número 1057, de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rose Eulalia Shau viuda de Humber constituye hipoteca y anticresis a favor de Honorina Raquel Lyons.

As. 2880. Escritura número 134, de 19 de Febrero del año actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio E. Vecchio vende a Ernesto N. Vecchio, la parte que le corresponde en la sociedad "Vecchio Hermanos".

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2881. Escritura número 1058, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emanuel Lyons en nombre y representación de Miriam Rose Lyons, cancela obligación hipotecaria a Andrea Sanguillén de Tejada y Lucía Mercedes de Tejada.

As. 2882. Escritura número 418, de 13 de Mayo de 1936, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se proroga el término de duración de la sociedad Gargallo Hermanos & Cia.

As. 2883. Escritura número 658, de 22 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Melchor Lasso de la Vega da en arrendamiento a Francisco Wolf una casa en esta ciudad.

As. 2884. Escritura número 791, de 20 de Noviembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Victor Rafael Martinis y su esposa, venden a Miguel Angel Grimaldo Bernal una finca ubicada en el Distrito de Penonomé, y el comprador declara que la adquiere para José María Grimaldo Bernal.

As. 2885. Escritura número 83, de 24 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Coeló, por la cual José María Grimaldo Bernal acepta la compra hecha por Miguel Angel Grimaldo Bernal. Esta escritura adiciona el asiento anterior.

As. 2886. Patente de Navegación número 900, de ayer, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a vapor "Amos" de propiedad de la Compañía "Frango Corporation" domiciliada en esta ciudad.

As. 2887. Patente de Navegación número 901, de ayer, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a vapor "Scott" de propiedad de la Compañía "Frango Corporation", domiciliada en esta ciudad.

As. 2888. Escritura número 61, de 15 de Octubre de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a David Herrera, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos.

As. 2889. Escritura número 70, de 17 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a David Herrera un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2890. Certificado número 1477, de la Secretaría de Agricultura, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Actiengesellschaft Fur Anilin Fabrikation, domiciliada en Berlín, Alemania.

As. 2891. Escritura número 792, de 21 de Noviembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual los señores Roy Strothard Mosher y James Deans constituyen sociedad colectiva de comercio de responsa-

bilidad limitada bajo la razón social "Deans & Mosher Ltd.", con domicilio principal en esta ciudad.

As. 2892. Patente de Navegación número 902, de ayer, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a motor "Nore" de propiedad de la Compañía "Tanker Corporation" con domicilio en esta ciudad.

As. 2893. Patente de Navegación número 903, de ayer, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a motor "Norlys" de propiedad de la Compañía "Tanker Corporation" domiciliada en esta ciudad.

As. 2894. Patente de Navegación número 899, de ayer, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a vapor "Olymp" de propiedad de la "Compañía Marítima Olymp" domiciliada en Oslo, Noruega.

As. 2895. Escritura número 1059, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abraham Vernon Sasso y David Leslie Sasso, como liquidadores de Sasso & Sons, aprueban y aceptan en todas sus partes, el convenio de crédito con garantía hipotecaria que consta en la Escritura número 1047, de 21 de Noviembre actual, de esa Notaría.

As. 2896. Escritura número 1061, de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se hace la descripción exacta de las dimensiones lineales de los linderos del terreno comprado por el Municipio de Panamá, por Escritura número 898 de 20 de Julio de 1927, de la Notaría Segunda, al señor Tomás Gabriel Duque, para cementerios municipales.

As. 2897. Escritura número 292, de 18 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a Rudecinda y Guadalupe Lara, sobre un solar ubicado en esa ciudad.

As. 2898. Escritura número 14, del Consulado de Panamá en Yokohama, Japón, el 29 de Mayo de este año, por la cual Ernesto Bellino confiere poder general a Amalia Bernal de Bellino, conocida también por Amalia Bellino, ratifica un contrato de hipoteca y revoca un poder general.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de Noviembre)

Nº 1059. Por la cual Abraham Sasso y David Leslie Sasso, como liquidadores de Sasso y Sons, aprueban y aceptan en todas sus partes el convenio de crédito con garantía hipotecaria que consta en la Escritura número 1047 de 21 de Noviembre de 1936, de esta Notaría.

Nº 1060. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Cecilio W. Flax N. y Charles R. Flax N.

Nº 1061. Por la cual se hace la descripción exacta de las dimensiones lineales de los linderos del terreno comprado por el Municipio de Panamá, por Escritura número 798 de 20 de Julio de 1927, de la Notaría Segunda, al señor Tomás Gabriel Duque, para cementerios municipales.

Nº 1062. Por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., celebrada el día 24 de Noviembre de 1936.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Noviembre)

Nº 800. El señor Tomás Gabriel Duque vende a la Compañía Unida de Duque, la finca número 3849, inscrita en el Registro Público al folio 276 del Tomo 78 de la Propiedad, Sección de Panamá, situada en esta ciudad.

(Día 27 de Noviembre)

Nº 801. Por la cual el señor Alfred Schaff vende a la señora Rosenda Calderón de Camacho un lote de terreno situado en la urbanización de "El Ideal", en la carretera de San Francisco de la Caleta, por la suma de B. 1.448.70.

Nº 802. Por la cual la señora Amalia Bellino y sus hijos Yolanda, Ernesto y Emilio Bellino venden al doctor Rafael Félix Morales un lote y la mitad de otro en el Hatillo, Barrio de La Exposición, de esta ciudad, por la suma de B. 2.025.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 26 de Noviembre)

Máximo Rangel, Diodelda del Carmen Díaz, Maritza del Carmen Díaz, Yamille Lamada, Jacinto Cedeño, Rosa Berta Lovell, María Clément Bequillard, Masajilo Wada, Nubia Esther Ramos.

(Día 27 de Noviembre)

Mireya Haskins, Cristina de Gracia, Cecilia García de Paredes, José Maniel Alonso, Luis Enrique Romero, Miguel Antonio Ramírez.

DEFUNCIONES

(Día 26 de Noviembre)

Francisco de León, Rodrigo González.

(Día 27 de Noviembre)

Jorge Barahona, Ezequiel Arancibia, Hipólito Arias.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1936

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	6	6	6	1	2	1	2			3	
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado (San José).....		2		2								
El Sesteadero.....							2				2	
La Palma.....												
La Laja.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....		4										
Valleriquito.....	5	5	5	5			5	4	4			
Los SANTOS.....								6	4		7	
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....			1									
GUARARÉ.....	5	5	5	6		1	2		4	4	2	
Los Asientos.....												
MACARACAS.....		3		4			2				2	
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
POCRÍ.....	3		1				2				2	
Purio.....												
Laja Mina.....		2		5			4				4	
Paritilla.....												
PRDASÍ.....		8		6			2	2			4	
Mariavé.....												
TONOSÍ.....	3		2				2				2	
Altos de Guerra.....												
Totales.....	21	31	20	34	1	3	22	18	14		26	

Panamá, 31 de Octubre de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FABREGA

**AVISOS Y EDICTOS****Aviso Oficial**

Se informa al público que desde el 1º de Diciembre en adelante los derechos por registros de propiedades que vienen haciéndose en el Registro Público se pagarán en el Banco Nacional.

ERNESTO MENDEZ,  
Contralor General.

30-31

**Aviso**

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN  
NEGOCIOS CON TURISTAS,

SE HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde en punto, del día 23 de Diciembre de 1936, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas de arriendo, para exposiciones de casas interesadas en el negocio con turistas o para oficinas que se dediquen a actividades de la misma índole, del espacio disponible en el local que ocupa la Sección de Turismo de la Secretaría, sito en las Calles "H" y Estudiantes, Edificio Halphen, de acuerdo con los planos y condiciones que pueden consultarse diariamente solicitándolos al Jefe de la Sección, señor Lombargo Vega, en el mismo local, o en el Despacho General de la Secretaría, Palacio Nacional, tercer piso.

Panamá, 21 de Noviembre de 1936.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

24-24.

**Aviso**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Caballero, portador de la Cédula de Identidad Personal número 20-1102, natural y vecino de este Distrito con domicilio en Rovira, se haya depositado un novillo de color amarillo canelo, marcado a fuego con el siguiente ferrete ( ) en el anca del lado derecho y en la costilla del lado izquierdo así: (RE). Además tiene un lucero blanco en la frente de los cuernos cerrados y de regular tamaño.

El referido animal se haya pastando hace varios meses en el potrero de Gregorio Zarraonandia del cual es cuidador, situado en el mismo Barrio de Rovira el que ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, conforme lo dispuesto en el Artículo 1600 del Código Administrativo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 1601 del citado Código, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, para el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fijación de este Edicto.

- Si vencido este término, no se ha presentado el respectivo reclamo de este semoviente, se declarará como bien vacante y se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previo los trámites legales.

Dolega, 29 de Octubre de 1936.

El Alcalde,

El Secretario,

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

5 vs-3

**Aviso de Licitación**

Hasta las tres de la tarde del día 28 de Diciembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de *cuarenta mil* (40.000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito en el Banco Nacional, cheque certificado, garantía bancaria, o bonos de conversión del 6% que representen el 15% del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Noviembre de 1936.

C. J. QUINTERO,  
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

26-26

**Aviso de Remate**

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en virtud de haberse declarado por este tribunal, desierto el remate de una finca de propiedad de José del Carmen Rodríguez, embargada en el juicio ejecutivo seguido contra él por Julián Avila, se ha señalado las horas de la audiencia del día 4 de Diciembre próximo para nuevo remate, el cual se verificará por la mitad de ochenta

No se ejecutará ningún trabajo en la  
**IMPRESA NACIONAL**  
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República  
**Ernesto Méndez,**  
Contralor General.

**Imprenta Nacional****PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

**J. R. VILLALOBOS,**  
Director.

ta balboas (B. \$0.00) en que ha sido avaluada dicha finca.

Dicha base será admisible como base para el remate, previa consignación en este tribunal, del cinco por ciento (5%) de esta base.

Se admitirán posturas hasta las 4 de la tarde del día fijado para el remate, y desde esa hora hasta las 5 de la tarde del mismo día se oirán las pujas y las repujas.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1267 del Código Judicial, este tribunal dispone que el precitado bien se ponga de nuevo en subasta pública y se efectúe el remate después de haber sido anunciado por 3 días consecutivos en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 19 de 1936.

El Secretario del Juzgado,

*Arnoldo Cano.*

8 vs.—2

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José María Espino o Tejada se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vistos: .....

Acogida la demanda y dada en traslado al señor Fiscal, para que emitiera concepto, este empleado en su Vista número 33 de 20 de los corrientes, manifiesta que nada

tiene que objetarle a la demanda desde luego que vino acompañada de los documentos requeridos por el artículo 1621 del Código Judicial y, de consiguiente, conceptúa que debe accederse a lo pedido imprimiéndole al negocio la tramitación correspondiente. Por lo expuesto y llenados como aparecen todos los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y lo dispuesto por el artículo 1624 *ibidem*, declara: 1º Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de José María Espino o Tejada, vecino que fué de este Distrito, desde el día trece de Julio del presente año, fecha de su defunción; 2º Que son sus herederos, en su carácter de hijos legítimos del extinto, los señores Maximino Espino, Miguel Espino y Lucinda Espino de Espino, sin perjuicio de terceros y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Que se tenga al Representante del Fisco como parte en este juicio para los efectos del cobro del impuesto mortuario, y—Que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vázquez H.”

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho se presente a hacerlo valer.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

<b>SORTEO</b>	<b>LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA</b>	Nº 924
<b>PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 6 DE DIC. DE 1936</b>		
1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00 .....	B. 18 000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00 .....	5,400 00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00 .....	2,700 00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200 00
<b>SEGUNDO PREMIO</b>		
18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810 00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810 00
<b>TERCER PREMIO</b>		
18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648 00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
I.074	Total.....	61 254 00
PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00      PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 9 50		